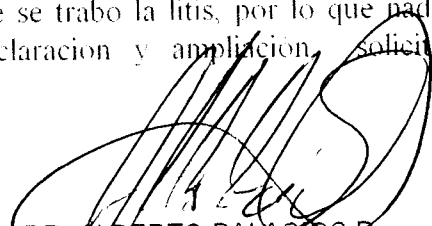

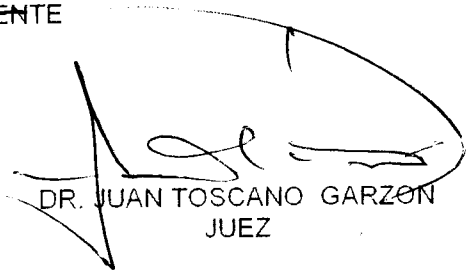


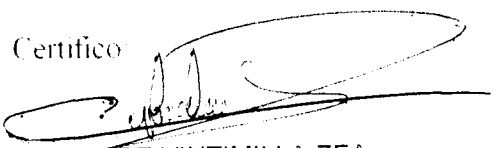
- 11 -
DATE

CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, PRIMERA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES. Quito, martes 26 de julio del 2011, las 14h58. **VISTOS:** El demandado Wilson Fernando Pozo Hernández, solicita se aclare y amplie la sentencia dictada por esta Sala el 30 de junio del 2011, a las 09h19, en los términos que constan del escrito que obra a fs. 9 del cuaderno formado en segundo nivel - Para resolver, se considera: **PRIMERO** - Con esta petición se ha dado traslado a la parte contraria - **SEGUNDO** - Según el Art. 282 del Código de Procedimiento Civil, la aclaración de la sentencia procederá cuando fuere oscura, y la ampliación cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. - **TERCERO** - En la especie, la sentencia dictada por la Sala es totalmente entendible, y por otro lado, el fallo ha resuelto todos los puntos con los que se trabó la litis, por lo que nada hay que ampliar - Por lo dicho, las peticiones de aclaración y ampliación, solicitadas son improcedentes - Notifíquese


DR. ALBERTO PALACIOS D.
JUEZ PRESIDENTE


DRA. BEATRIZ SUAREZ ARMIJOS
JUEZA


DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ

Certifico

DRA. LUPE VINTIMILLA ZEA
SECRETARIA RELATORA

En Quito, martes veinte y seis de julio del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALMEIDA ROBLES FRANKLIN NAPOLEON en el casillero No. 237 del Dr/Ab CABEZAS VELASCO PATRICIA LEONOR POZO HERNANDEZ WILSON FERNANDO en el casillero No. 27 del Dr. Ab PEREZ HERRERA PEDRO ANIBAL. Certifico


DRA. LUPE VINTIMILLA ZEA
SECRETARIA RELATORA

